



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Comunicaciones

CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 061 del 19 de mayo de 2017

Por el cual se expide el

Reglamento específico para los programas de posgrado de la Facultad de Comunicaciones

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 76 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los programas de posgrado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, expidió el Reglamento Estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de Antioquia.
2. Que el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, en su artículo 76, facultó a los Consejos de las unidades académicas para expedir el Reglamento específico para los programas de posgrado, particularmente en los aspectos delegados en aquél.
3. Que la Facultad de Comunicaciones cuenta con seis (6) programas activos de posgrado: Maestría en Literatura, Maestría en Lingüística, Maestría en Comunicaciones (modalidad investigación y modalidad profundización), Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales, Doctorado en Literatura y Doctorado en Lingüística.
4. Que este documento se construyó con la participación de los Comités de cada programa de posgrado, fue puesto en conocimiento del profesorado, de los representantes estudiantiles y de la comunidad académica de la Facultad de Comunicaciones.
5. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones realizó el primer debate del presente Acuerdo el día 27 de enero de 2017, como se indica en el Acta 728.
6. Que el Comité Central de Posgrado, en su reunión del 5 de mayo de 2017 Acta 691, avaló la expedición del presente Acuerdo.
7. Que el Comité de Posgrados de la Facultad de Comunicaciones recomendó, luego de varias sesiones de trabajo, el contenido de este documento en su reunión del 18 de mayo de 2017, como consta en el Acta 058.
8. Que el Consejo de Facultad de Comunicaciones realizó el segundo debate el 19 de mayo de 2017, registrado en el Acta 736, en la cual figura también su aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Expedir el *Reglamento específico para los programas de posgrado de la Facultad de Comunicaciones* que se encuentran activos a la fecha de expedición del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 1**CALIDAD DE ESTUDIANTE, CUPOS, INGRESO, REINGRESO**

ARTÍCULO 2. ESTUDIANTE DE POSGRADO. Estudiante de posgrado de la Facultad de Comunicaciones es aquel matriculado en los programas ofrecidos por la dependencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Segundo del Acuerdo Superior 432 de 2014.

ARTÍCULO 3. RESERVA DE CUPO. El Consejo de la Facultad otorgará la reserva de cupo a los admitidos no matriculados en el semestre correspondiente y a los estudiantes que les fue aceptada la cancelación en su primer semestre hasta la próxima cohorte del programa, según lo indica el capítulo 2, artículo 10 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014. La solicitud de reserva de cupo estará debidamente justificada por razones de fuerza mayor:

1. Por incapacidad médica debidamente justificada.
2. Por dificultades económicas.
3. Por situaciones de calamidad doméstica, debidamente justificadas, que afecten su desempeño y rendimiento académico.

Para reservar el cupo en cualquiera de los programas se requiere del aval del respectivo Comité de programa.

ARTÍCULO 4. REINGRESO. Cuando la solicitud de reingreso sea aceptada, el estudiante ingresará a la cohorte vigente y se someterá a las condiciones del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que al momento de suspender su formación hubiese tenido.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE REINGRESO. Además de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones académicas, disciplinarias y administrativas para el reingreso:

1. Que exista cohorte.
2. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.

3. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual reingresa. Los cursos dirigidos deberán ser pagados por el estudiante; el valor será decidido por el Consejo de Facultad.
4. Que a criterio del Consejo de Facultad se cuente con las condiciones académicas pertinentes para el reingreso.
5. Que el estudiante se acoja a las nuevas condiciones del programa, esto es, al Plan de Estudios, al Reglamento Estudiantil para los programas de posgrado y a la reglamentación vigente relacionada con el ingreso y la permanencia en los programas de posgrado de la Universidad. Solo mantendrá su plan de estudios si el reingreso es para culminar su trabajo de investigación de Maestría o la tesis doctoral.

ARTÍCULO 6. INGRESO POR CAMBIO DE PROGRAMA. El estudiante que ingrese por cambio de programa, ingresa a la cohorte vigente, en el nivel al cual es admitido luego del proceso de reconocimiento de cursos y se someterá a las condiciones del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que tenía en el anterior programa, salvo el mejor graduado de programa.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA INGRESO POR CAMBIO DE PROGRAMA. Además de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen los siguientes:

1. Que exista cohorte activa.
2. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
3. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptado el cambio. Los cursos dirigidos deberán ser pagados por el estudiante; el valor será decidido por el Consejo de Facultad.
4. Que a criterio del Consejo de Facultad se cuente con las condiciones académicas pertinentes para el cambio.
5. Que el estudiante cumpla con el perfil exigido a los recibidos en la cohorte según lo indique la última convocatoria realizada (para el Doctorado en Lingüística, en especial, tener un título de Maestría en Lingüística).
6. Que el estudiante demuestre avances en la ejecución del proyecto de investigación, acordes con el semestre que aspira cursar.

Parágrafo 1. El solicitante deberá cursar por lo menos el 70% del plan de estudios vigente del programa que lo aceptó. Para el nivel doctoral es obligatorio realizar la candidatura y la pasantía, según las condiciones de cada programa.

Parágrafo 2. El Comité de cada programa decidirá lo concerniente a posibles homologaciones.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA INGRESO POR TRANSFERENCIA. Además de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen los siguientes:

1. Que se disponga de una cohorte activa.
2. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
3. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptada la transferencia.
4. Que a criterio del Consejo de Facultad se cuente con las condiciones académicas y administrativas pertinentes para la transferencia.
5. Que el estudiante presente un promedio crédito acumulado igual o superior a 4.0 (cuatro cero), o su equivalencia cuando la transferencia sea de un programa de posgrado extranjero.

CAPÍTULO 2

EVALUACIÓN COMPRESIVA PARA EL TÍTULO DE DOCTORADO

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN COMPRESIVA PARA EL TÍTULO DE DOCTORADO. La evaluación comprensiva para el título de Doctor busca evaluar el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para continuar con el proceso de formación doctoral tanto para remediar y superar debilidades como para fortalecer conocimientos y destrezas.

Parágrafo 1. Evaluación comprensiva para los estudiantes del Doctorado en Literatura. La aprobación de la evaluación comprensiva determina el paso de la calidad de *Estudiante de Doctorado* a la de *Candidato a Doctor en Literatura*.

1. Solo podrán llevar a cabo el proceso de candidatura los estudiantes que hayan aprobado el “Seminario 1. Metodología de la investigación en literatura”.
2. La candidatura se realiza durante la vigencia de la matrícula en el “Seminario III. Candidatura”. El Comité doctoral emitirá una programación para cada semestre que incluya la fecha límite para la recepción de avances, de designación del jurado y para la sustentación pública.
3. El Comité designará, para cada estudiante, un jurado constituido por dos profesores, de los cuales por lo menos uno será externo a la Universidad de Antioquia.
4. El jurado evaluará un documento de máximo 50 páginas, distribuidas así: un proyecto de investigación máximo de 10 páginas y los avances de la investigación de 40 páginas. Los documentos que superen esta extensión no se enviarán al jurado y se devolverán al estudiante para su adecuación.

5. Cada evaluador tendrá 20 días calendario para entregar a la Coordinación del programa el 'Formato de evaluación de Candidatura a Doctor en Literatura'. El formato debe estar completamente diligenciado e incluir la valoración cualitativa y cuantitativa del avance escrito.
6. En caso de obtener una calificación de 'Aprobado' por parte de los dos evaluadores, el Comité doctoral llamará a sustentación pública. Esta presentación se evaluará en conjunto por el jurado designado.
7. En caso de obtener una calificación de 'Rechazado' por parte de los dos evaluadores, el estudiante reprobará el curso y podrá repetirlo. En caso de presentarse nota de 'Rechazado' por parte de uno de los evaluadores, el Comité de programa designará un tercer evaluador. Si la nota del tercer evaluador es 'Rechazado', el estudiante reprobará el curso y podrá repetirlo. En caso de que el tercer evaluador dé nota aprobatoria, el Comité de programa fijará la fecha de sustentación pública e invitará a los tres evaluadores.
8. La presentación oral del informe, por parte del estudiante, se hará en un tiempo máximo de 30 minutos. La duración de la evaluación no podrá ser superior a dos horas, incluyendo el tiempo de la exposición oral, la presentación de evaluaciones, respuesta a preguntas y la deliberación.
9. La presencia de los evaluadores en la jornada de sustentación puede ser física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el acto de sustentación. Sobre la pertinencia de realizar la sustentación sin la presencia de un evaluador, por situaciones especiales o de fuerza mayor, decidirá el Comité de programa previa consulta a la Coordinación de Posgrado de la Facultad.
10. La nota correspondiente al "Seminario III. Candidatura" la indicará el jurado en la respectiva acta de sustentación. Esta nota es ponderada y tendrá en cuenta, en porcentajes iguales, la evaluación del avance escrito y la sustentación pública.
11. Si el estudiante no aprueba el "Seminario III. Candidatura", deberá repetirlo en el semestre siguiente.

Parágrafo 2. Evaluación comprensiva para los estudiantes del Doctorado en Lingüística. El estudiante del Doctorado en Lingüística deberá presentar la evaluación comprensiva del doctorado al finalizar su tercer semestre del plan de estudios, en el marco de la asignatura "Coloquio doctoral III".

1. El Comité de programa designará un jurado constituido por tres profesores, uno de ellos externo a la Universidad de Antioquia.
12. El informe escrito deberá corresponder al proyecto de tesis y los avances del trabajo de investigación estipulados en el plan de estudios, así como un plan de trabajo propuesto para la continuación de la tesis. El informe no deberá superar las 30 páginas. Los documentos que superen esta extensión no se enviarán al jurado y se devolverán al estudiante para su adecuación.

2. La presentación oral del informe, por parte del estudiante, se hará en un tiempo máximo de 45 minutos. La duración de la evaluación no podrá ser superior a dos horas, incluyendo el tiempo de la exposición oral, la presentación de evaluaciones, respuesta a preguntas y la deliberación.
3. En la jornada de sustentación, estarán presentes al menos dos evaluadores. Esta presencia puede ser física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el acto de sustentación.
4. La evaluación comprensiva será calificada por el jurado en formato establecido por el Comité, en el cual, además de la nota, se recogerán las observaciones, modificaciones y sugerencias de los evaluadores.
5. Calificación: además de la nota de 'Aprobado' o 'No aprobado', el jurado deberá asignar una nota cuantitativa (de cero a cinco). Para la aprobación se requiere una nota mínima de 3.5.
6. Si el estudiante no aprueba el "Coloquio doctoral III", deberá repetirlo en el semestre siguiente.

ARTÍCULO 10. Cuando la evaluación comprensiva se hubiere reprobado por segunda vez, el estudiante quedará por fuera del programa en los términos previstos por el artículo 32 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

CAPÍTULO 3 TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TESIS DOCTORAL Y DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE MAESTRÍA. Los programas de posgrado de la Facultad de Comunicaciones llevarán a cabo este procedimiento con la evaluación de pares académicos; los proyectos y avances de los estudiantes serán presentados en eventos académicos públicos o en actividades curriculares. Para asegurar el acompañamiento durante la elaboración, sustentación y corrección de las propuestas de investigación en cualquiera de los dos niveles, el Comité de cada programa, basado en la propuesta de investigación presentada para la admisión, asignará un director a cada estudiante al inicio del primer semestre.

Parágrafo 1. Doctorados. Los procedimientos para la presentación y aprobación de la propuesta de tesis doctoral de los Doctorados de la Facultad de Comunicaciones están descritos en el Capítulo 2, Evaluación comprensiva para el título de doctorado del presente *Reglamento*.

Parágrafo 2. Maestrías. Los proyectos de investigación para optar al título de Magíster deben ser aprobados al finalizar el segundo semestre. La evaluación con par académico y la sustentación pública de la propuesta de investigación de los estudiantes de las Maestrías se

hacen con el fin de que el estudiante demuestre las competencias necesarias para desarrollar exitosamente su proyecto de investigación. El procedimiento se define así:

1. Es requisito que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas del primer semestre para iniciar el proceso de aprobación de la propuesta de investigación.
2. El estudiante, con el visto bueno de su director, entregará la propuesta de investigación al Comité de cada programa.
3. Cada propuesta de trabajo de investigación será evaluada por un par académico con título equivalente o superior al correspondiente al nivel del programa, con reconocida experiencia en la temática. Podrá ser interno o externo a la Universidad de Antioquia.
4. El par evaluador tendrá un mes calendario para entregar el formato de evaluación establecido por el Comité de programa, debidamente diligenciado.
5. El Comité de cada Maestría propondrá una programación para el segundo semestre de la cohorte activa que incluya la fecha límite para la recepción de la propuesta de investigación y los avances, si los hubiere.
6. El evaluador recibirá un documento hasta de 30 páginas, distribuidas así: un proyecto de investigación máximo de 10 páginas y los avances, si los hubiere.
7. El estudiante contará con 20 minutos para la sustentación pública de la propuesta de investigación.
8. A continuación, se formularán observaciones, preguntas y recomendaciones, que no podrán superar los 20 minutos en total.
9. Una propuesta de investigación se considera aprobada si así lo indica el par evaluador en el correspondiente formato.
10. El estudiante tendrá en cuenta las observaciones y recomendaciones hechas por el par evaluador, según sus consideraciones.
11. Si el proyecto es rechazado por el evaluador, el estudiante contará con un plazo de tres meses para entregar la versión corregida y reiniciar el proceso de evaluación. Será requisito de matrícula del cuarto semestre contar con la aprobación del proyecto de investigación.

Parágrafo 3. El estudiante de Maestría podrá modificar los objetivos del tema o trabajo de investigación las veces que considere necesario antes de la aprobación de la propuesta de investigación; una vez aprobada la propuesta de investigación según se definió arriba, no habrá lugar para una temática diferente. El cambio de director se aprobará solo una vez en cualquier momento del programa, siempre y cuando medien razones académicas o administrativas relevantes.

Parágrafo 4. El estudiante deberá tener en cuenta que el tiempo para desarrollar la propuesta aprobada está restringido por el tiempo de permanencia en el programa según lo estipulado en el Acuerdo Superior 432 de 2014.

ARTÍCULO 12. LA TESIS DE DOCTORADO Y EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN MAESTRÍA. La tesis de doctorado y el trabajo de investigación en Maestría deben ser el fruto del trabajo intelectual del estudiante, desarrollado durante el periodo de estudios, con la orientación de un director. Con la debida justificación, y previa aprobación del Comité de programa, se podrá asignar también un codirector.

Parágrafo 1. En el Doctorado en Literatura, la tesis doctoral se considera el resultado de un proceso de constante actualización del tratamiento de los fenómenos literarios y de formación en investigación científica de alto nivel. En este orden de ideas, el resultado final de este proceso debe dar cuenta de la ejecución de un proyecto de largo alcance y de significativo impacto para los estudios literarios, entendidos como disciplina. De acuerdo con los estándares establecidos por la comunidad académica se considera que la tesis doctoral debe ser un documento con las características de un libro de carácter académico y científico. Se sugiere entregar tesis doctorales de una extensión entre 200 y 300 páginas; un número diferente debe ser debidamente justificado ante el Comité doctoral, excepto las ediciones críticas. La tesis doctoral debe tener como mínimo el 70% del texto inédito. Si uno o varios capítulos de la tesis ya han sido publicados, se exigirá que el estudiante sea el autor. Las publicaciones donde el estudiante es coautor deberán presentarse como un anexo. La tesis de doctorado deberá desarrollarse individualmente. El programa de Doctorado en Literatura estudiará y, eventualmente, aprobará las solicitudes justificadas de estudiantes que quieran escribir la tesis en una lengua diferente al español.

Parágrafo 2. En el Doctorado en Lingüística, la tesis doctoral deberá ser un trabajo individual, inédito mínimo en un 70%, que aborde un problema lingüístico en profundidad, que incorpore resultados originales de investigación y que constituya un aporte a la disciplina. La tesis deberá ser un texto único y contener todas las etapas del trabajo de investigación desarrolladas y finalizadas a lo largo del programa doctoral. La tesis doctoral deberá desarrollarse individualmente. El escrito final deberá tener entre 150 y 300 páginas, sin contar los anexos. Si uno o varios capítulos de la tesis ya han sido publicados, se exigirá que el estudiante sea el autor. Las publicaciones donde el estudiante es coautor deberán presentarse como un anexo. El programa de Doctorado en Lingüística estudiará y, eventualmente, aprobará las solicitudes justificadas de estudiantes que quieran escribir la tesis en una lengua diferente al español.

Parágrafo 3. El trabajo de investigación de la Maestría en Lingüística puede describir fenómenos de la lengua española o de otras lenguas; recoger y realizar análisis de corpus; hacer estudios comparados entre variedades lingüísticas; desarrollar o evaluar herramientas tecnológicas para el análisis de y sobre el lenguaje. El trabajo de investigación deberá desarrollarse individualmente. El documento final, inédito al menos en un 70%, debe tener una extensión mínima de 100 páginas y una máxima de 150. Si uno o varios capítulos del

trabajo de investigación ya han sido publicados, se exigirá que el estudiante sea el autor. Las publicaciones donde el estudiante es coautor deberán presentarse como un anexo.

Parágrafo 4. El trabajo de investigación de la Maestría en Literatura puede abordar o compilar corpus de investigación de literatura colombiana, hispanoamericana o de otras zonas culturales, incluidos todos los formatos (libros, publicaciones periódicas, tradición oral, expresiones folclóricas, entre otros). El abordaje de este corpus debe hacerse con herramientas teóricas desarrolladas por la disciplina y en diálogo con otras disciplinas cuando sea el caso. El trabajo de investigación deberá desarrollarse individualmente. El documento final, inédito al menos en un 70%, debe tener una extensión mínima de 100 páginas y una máxima de 150; un número diferente debe ser debidamente justificado ante el Comité doctoral, excepto las ediciones críticas. Si uno o varios capítulos del trabajo de investigación ya han sido publicados, se exigirá que el estudiante sea el autor. Las publicaciones donde el estudiante es coautor deberán presentarse como un anexo.

Parágrafo 5. El trabajo de investigación de la Maestría en Comunicaciones, modalidad investigación, podrá estar dirigido a la investigación básica, mediante el cual se hacen aportes novedosos a la discusión teórica y a la validación de estudios sobre comunicación. El trabajo de investigación deberá desarrollarse individualmente. El entregable final consiste en un texto con formato de artículo publicable en una revista académica del área, derivado de la investigación que se llevó a cabo; y un anexo que contenga la reflexión teórico metodológica de la investigación, preferiblemente en formato publicable. El artículo deberá ajustarse en extensión y presentación a las normas de la revista seleccionada y tendrá como autor al estudiante. El anexo tendrá una extensión entre 7.000 y 12.000 palabras.

Parágrafo 6. El trabajo de investigación de la Maestría en Comunicaciones, modalidad profundización, podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio de caso, o a la creación o interpretación documentada de una obra artística, según la naturaleza del programa (artículo 24 del Decreto 1295 de 2010 y artículo 2.5.3.2.7.5 del Decreto 1075 de 2015). El trabajo de investigación deberá desarrollarse individualmente.

El entregable final consiste en:

1. Un texto con formato de artículo publicable en una revista académica del área, derivado de la investigación que se llevó a cabo, el cual deberá ajustarse en extensión y presentación a las normas de la revista seleccionada y tendrá como primer autor al estudiante.
2. Un anexo que puede ser:
 - a. Un documento escrito, que contiene, por ejemplo, un diagnóstico, una formulación, una guía, una estrategia de intervención, entre otros, derivado del proceso de investigación, con una extensión entre 7.000 y 12.000 palabras.

- b. Una pieza o producto comunicacional derivado del proceso de investigación, cuyas características serán definidas por el Comité de programa en cada cohorte.

Parágrafo 7. El trabajo de investigación de la Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales es el resultado del proceso de una investigación teórica o de la investigación – creación. El trabajo de investigación deberá desarrollarse individualmente. En el caso de la investigación teórica el producto será un texto académico inédito hasta en un 70%, a manera de informe de investigación, entre 80 y 160 páginas como máximo, sin contar los anexos. Si uno o varios capítulos del trabajo de investigación ya han sido publicados, se exigirá que el estudiante sea el autor. Las publicaciones donde el estudiante es coautor deberán presentarse como un anexo.

En el caso de una investigación-creación, el estudiante deberá presentar como trabajo una obra (que puede ser un guion, el diseño de arte para una película, un cortometraje, etc.), acompañada de una reflexión teórica en forma de documento escrito, inédito y publicable que puede tener entre 7.000 y 12.000 palabras; la obra es consecuencia de la investigación teórica, por lo tanto debe haber una interdependencia entre ella y el conocimiento surgido de los productos investigativos. Los trabajos en investigación-creación podrán ser presentados por más de un estudiante, siempre y cuando cada uno de ellos desarrolle un componente diferente del proyecto propuesto.

Parágrafo 8. El estudiante de Maestría y el Candidato a Doctor podrán anexar las evidencias que consideren pertinentes para demostrar el impacto social, científico o tecnológico de su trabajo de investigación o tesis doctoral. Estos anexos serán tenidos en cuenta, por el jurado, en el momento del posible otorgamiento de distinciones.

ARTÍCULO 13. ENTREGA DE LAS TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE MAESTRÍA. Los estudiantes de las Maestrías y los Candidatos a Doctor seguirán el siguiente procedimiento para la entrega oficial de la tesis o del trabajo de investigación:

1. La instancia encargada de recibir las investigaciones terminadas es el Comité de cada programa de posgrado.
2. Las tesis doctorales y trabajos de investigación de Maestría entregados al Comité deben estar acompañados por un concepto final del director y codirector (cuando esta figura exista) en el formato definido por cada Comité.
3. Las tesis doctorales y trabajos de investigación de Maestría junto con el documento aprobatorio del director deben ser enviados a la cuenta de correo electrónico de cada programa en dos formatos digitales: uno no modificable y otro que permita el ingreso de observaciones directamente en el documento. En caso de requerirse copia impresa, por solicitud de un evaluador, el programa se encargará de este trámite.

4. La entrega de tesis doctorales y trabajos de investigación de Maestría tendrá como límite la fecha oficial de finalización del semestre, según lo indique la resolución del Consejo de Facultad que haya emitido el calendario del semestre.

ARTÍCULO 14. SEMESTRE DE EVALUACIÓN DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE MAESTRÍA. Se considera semestre de evaluación al inmediatamente siguiente al de la entrega de las tesis doctorales y trabajos de investigación de Maestría. Durante este semestre se llevan a cabo las siguientes acciones:

1. Se dispone de las dos primeras semanas de cada semestre de evaluación para finiquitar los trámites de designación de los miembros del jurado. La conformación del jurado, para cada nivel de formación, la dicta el Acuerdo Superior 432 de 2014.
2. El director de la tesis o del trabajo de investigación podrá recomendar tres o más evaluadores, sin embargo, esta lista no es vinculante. El jurado lo propone cada Comité de programa, el cual preguntará explícitamente a los evaluadores opcionados si tienen algún tipo de conflicto de interés que pueda impedir su labor. Finalmente, el jurado es aprobado por el Comité de Posgrados de la Facultad.
3. Los evaluadores designados tendrán máximo cuatro (4) semanas, contadas a partir de la entrega de las tesis o de los trabajos de investigación, para diligenciar el formato de evaluación, diseñado por cada programa. De conformidad con el parágrafo del artículo 46 del Acuerdo Superior 432 de 2014, el concepto final de cada trabajo evaluado deberá hacerse en los siguientes términos: avalado para sustentación; devuelto para correcciones, o rechazado; en todos los casos, se requiere justificación.
4. En el caso de que la tesis o el trabajo de investigación sea devuelto para correcciones, el jurado deberá adjuntar a la evaluación las observaciones respectivas, indicando al estudiante los aspectos que debe corregir por estar deficientes, incompletos o incorrectos. El estudiante procederá a hacer las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones, e informará de las mismas por escrito al Comité de programa, en un plazo máximo de cuatro (4) semanas después de recibidos todos los conceptos. Éste informe se enviará a los evaluadores. Luego de surtido este trámite, el documento se considera aprobado.
5. En ningún caso la tesis doctoral ni el trabajo de investigación de Maestría serán revisados por segunda vez por los mismos evaluadores.
6. Para las Maestrías, en caso de que uno de los miembros del jurado rechace el trabajo de investigación, se procederá a nombrar un tercer evaluador. Si el concepto es 'Avalado para sustentación' o 'Devuelto para correcciones' se citará a sustentación, luego de surtidas las correcciones en el último caso.
7. Una vez aprobado, el documento final de la tesis o del trabajo de investigación, el Coordinador del programa, de común acuerdo con el jurado, fijará el lugar, fecha y hora de la sustentación pública, que deberá realizarse antes de culminar el calendario académico del semestre.

8. En la jornada de sustentación, estarán presentes los evaluadores. Esta presencia puede ser física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el acto de sustentación.
9. La presencia del director es obligatoria durante la sustentación, por cualquier medio; la del codirector es recomendable.
10. Sobre la pertinencia de realizar la sustentación sin la presencia de un evaluador, por situaciones especiales o de fuerza mayor, decidirá cada Comité de programa, previa consulta al Comité de Posgrados de la Facultad. Téngase en cuenta que las distinciones solo pueden ser otorgadas por unanimidad y no por mayoría.
11. La sustentación pública de la tesis doctoral o del trabajo de investigación por parte del Candidato o del estudiante, consistirá en la presentación oral de los resultados más destacados de su investigación; se detendrá en la sustentación de las principales modificaciones o correcciones sugeridas por los evaluadores. El Candidato a Doctor dispone de 45 a 60 minutos para esta presentación; el estudiante de Maestría, por su parte, cuenta con 30 minutos. Al terminar la exposición, los evaluadores harán sus intervenciones.
12. La duración de la evaluación no podrá ser superior a dos horas (para las Maestrías) y de tres (para los Doctorados), incluyendo el tiempo de la exposición oral, la presentación de evaluaciones, respuesta a preguntas y la deliberación.
13. El Candidato o el estudiante puede realizar la sustentación de forma física o por cualquier otro medio que garantice interacción en tiempo real con el acto de sustentación, para esta última modalidad deberá mediar solicitud justificada por escrito ante el Comité de programa.
14. En casos especiales, autorizados por el Comité de programa, la sustentación se puede realizar solo en presencia del jurado, del director y del codirector, si lo hubiere, atendiendo criterios de confidencialidad de la información, para lo cual deberá mediar solicitud justificada por escrito.
15. Cuando la tesis doctoral o trabajo de investigación de Maestría se realice en una lengua diferente al español, o cuando hubiere una justificación para ello, la sustentación podrá hacerse en esa lengua.
16. El director y el codirector, en caso de haberlo, al igual que el público asistente podrán intervenir luego de emitido el veredicto del jurado y de leída el acta de sustentación.
17. De cada sustentación debe quedar un acta. Los siguientes son los elementos mínimos con que debe contar este documento: nombre e identificación del Candidato o estudiante; nombre del programa de posgrado; título final de la tesis doctoral o del trabajo de investigación; ponderación de los factores evaluados con su debida justificación; nombre y filiación institucional del director, codirector y de los miembros del jurado; lugar, fecha y hora de la sustentación; firmas.
18. El procedimiento para la calificación de las tesis doctorales y trabajos de investigación de Maestría está estipulado en el artículo 47, y sus párrafos, del Acuerdo Superior 432 de 2014.

19. Si la tesis doctoral o el trabajo de investigación no es aprobado, el jurado consignará en el acta las razones académicas y científicas de tal decisión. El proceso que sigue está descrito en el párrafo 3 del artículo 47 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUSTENTACIÓN, PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS Y DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. Los Doctorados y las Maestrías comparten los siguientes criterios académicos, a modo de guía, con base en la cual cada Comité de programa diseñará el formato de evaluación.

Parágrafo 1. Criterios de evaluación del trabajo de investigación de Maestría o de la tesis doctoral en formato escrito (peso del 80% en la nota definitiva).

1. Planteamiento del problema.
(¿Se plantea con claridad; responde a una necesidad del entorno? Relación entre la justificación derivada del estado del arte y el planteamiento del problema).
2. Exposición o formulación de las categorías de análisis y conceptos teóricos claves.
(¿La literatura especializada es actual y adecuada? ¿Los lineamientos teóricos que atraviesan la investigación guardan coherencia con el problema planteado?)
3. Rigor metodológico.
(¿La metodología guarda coherencia con las categorías de análisis? ¿Las técnicas que se plantean son adecuadas para el tipo de abordaje que se pretende? ¿Los instrumentos elegidos para la recolección de la información y tratamiento del corpus son los idóneos para el desarrollo de la investigación?).
4. Análisis, discusión e interpretación de los resultados.
(¿Los resultados se presentan de forma clara? ¿Son coherentes con los propósitos del estudio? ¿La discusión utiliza las herramientas teóricas? ¿La interpretación es coherente y aporta al avance de la ciencia?)
5. Conclusiones.
(¿Responden al proceso de análisis, discusión e interpretación de los resultados? ¿Se denota cumplimiento de los objetivos estipulados?)
6. Grado de originalidad.
(¿El problema y su tratamiento son novedosos? ¿El tema se enmarca en una problemática relevante o crucial para el campo científico del área de trabajo? ¿El trabajo formula nuevas preguntas de investigación o responde preguntas ya planteadas desde nuevas perspectivas? ¿Desarrolla un enfoque teórico y metodológico innovador?)
7. Impacto
(¿El trabajo contribuyó o podría contribuir a resolver problemas de la comunidad nacional, regional o local?, ¿El trabajo desarrolla nuevos métodos diagnósticos en el área de estudio?, ¿Se anexan evidencias de que el trabajo haya obtenido un premio o

reconocimiento en un evento académico o en un concurso prestigioso en el campo de conocimiento específico? ¿El trabajo sirvió o podría servir de base para construir una política pública de gestión ambiental o de protección de la biodiversidad, de la diversidad lingüística o cultural en el ámbito local, regional o nacional? ¿Del trabajo se derivaron productos tecnológicos, innovaciones en la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos?)

8. Presentación y redacción.

(¿El documento está debidamente estructurado? ¿Se detectan faltas ortográficas? ¿La redacción es la correspondiente al tipo de trabajo presentado?)

Parágrafo 2. Criterios de evaluación de la sustentación oral del trabajo de investigación de Maestría o de la tesis doctoral (peso del 20% en la nota definitiva).

1. Estructura y profundidad del discurso.
2. Conocimiento y dominio del tema.
3. Manejo y uso del lenguaje científico.
4. Rigurosidad en el manejo de la información.
5. Capacidad de síntesis y manejo del tiempo.
6. Presentación adecuada y coherente de los aspectos más relevantes de la investigación.
7. Coherencia y profundidad de las respuestas a las preguntas formuladas.

Parágrafo 3. Los formatos de evaluación de los trabajos de investigación de la Maestría en Comunicaciones (modalidad investigación y modalidad profundización) tendrán un apéndice destinado a calificar la calidad conceptual, académica, técnica o estética del anexo que se exige como parte del entregable final.

Parágrafo 4. La ponderación de los dos elementos evaluados debe quedar registrada en el acta de sustentación.

CAPÍTULO 4 REQUISITOS PARA GRADO

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE GRADO. Se establecen los siguientes requisitos generales para todos los programas de posgrado de la Facultad de Comunicaciones:

1. Aprobar todos los cursos y demás requisitos establecidos en el Plan de Estudios.
2. Certificar el cumplimiento de los requisitos de lengua extranjera o segunda lengua en los términos del Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015 o las normas que lo

modifiquen, adicionen o lo complementen, en especial el Acuerdo del Consejo de Facultad 054 del 21 de diciembre de 2016 por medio del cual se fija el requisito de lengua extranjera y segunda lengua para los posgrados de esta dependencia.

Parágrafo 1. El Doctorado en Literatura, además de los requisitos de grado señalados como generales, establece los siguientes:

1. Una publicación de reconocida calidad académica y científica, según concepto del Comité de programa; puede ser artículo en revista, un capítulo de libro o un libro producto de investigación. El estudiante deberá aportar copia del texto, de la portada, contraportada y tabla de contenidos del número de la revista o del libro en que publicó. Cuando no se cuente con la publicación física o virtual, será válida la constancia de aprobación para su publicación, expedida por el editor o por el comité editorial o académico de la revista o del libro.
2. Asistencia a un congreso de carácter internacional con sede en Colombia o en el extranjero, en calidad de ponente o conferencista; otro tipo de eventos como coloquios, encuentros, seminarios serán evaluados por el Comité doctoral. El estudiante deberá presentar constancia de asistencia al evento.
3. Realización de una pasantía en los siguientes términos:
 - a. La pasantía se define como un programa de formación obligatorio para todos los Candidatos a Doctor en Literatura, matriculados en el "Seminario IV. Pasantía". Esta actividad académica tiene por objetivo entrar en contacto con pares académicos diferentes a los de la ciudad de Medellín y de la ciudad en la que el Candidato resida; con esta actividad se pretende socializar avances de la investigación y actualizarse en teorías, métodos o procedimientos específicos requeridos para el desarrollo de la investigación doctoral. Es también una oportunidad para adquirir bibliografía y hemerografía especializadas; consultar archivos y todo tipo de fuentes relevantes no disponibles en las ciudades de residencia y sede del programa. Se entiende que durante esta estancia el Candidato a doctor recibirá asesorías puntuales de especialistas en su tema de investigación.
 - b. El Comité doctoral es la instancia encargada de autorizar la realización de esta pasantía de acuerdo con: el plan de trabajo concertado entre el Candidato, el director de tesis y el par anfitrión; el reconocimiento de la institución anfitriona y la carta de invitación expedida por el par anfitrión; y, la pertinencia de las actividades en el desarrollo de la investigación y en la formación del Candidato.
 - c. El plan de trabajo debe garantizar como mínimo 20 horas de trabajo con los pares académicos de la institución anfitriona y las que sean necesarias adicionalmente para cumplir con las actividades propuestas.
 - d. Se da por aprobado el "Seminario IV. Pasantía" cuando el Comité doctoral da el visto bueno al informe, el cual debe incluir la descripción de los avances logrados y

la aprobación del director de tesis. Es obligatorio adjuntar a este informe la certificación, por parte del par anfitrión, de cumplimiento del plan de trabajo realizado del pasante.

e. La financiación de la pasantía estará a cargo del estudiante, quien contará con el aval del Comité de programa para tramitar apoyos económicos.

Parágrafo 2. El Doctorado en Lingüística, además de los requisitos de grado señalados como generales, establece los siguientes:

1. Una publicación de reconocida calidad académica y científica, según concepto del Comité de programa; puede ser artículo en revista, un capítulo de libro o un libro producto de investigación. El candidato deberá aportar copia del texto, de la portada, contraportada y tabla de contenidos del número de la revista o del libro en que publicó. Cuando no se cuente con la publicación física o virtual, será válida la constancia de aprobación para su publicación, expedida por el editor o por el comité editorial o académico de la revista o del libro.
2. Asistencia a un congreso nacional o internacional con sede en Colombia o en el extranjero, en calidad de ponente.
3. La realización de una pasantía internacional o nacional como actividad dentro de la asignatura 'Trabajo de investigación', con una dedicación mínima de 20 horas. Esto supone el aval del director de la tesis sobre un plan de pasantía acordado con el especialista en la universidad anfitriona y del cual se espera, al regreso, un informe de pasantía y los certificados o cumplidos. Para la aprobación de la pasantía por parte del Comité de programa se requiere: carta con el aval del especialista receptor en la otra universidad; plan de pasantía avalado por el director de tesis y por el especialista en la universidad receptora; y, visto bueno del Comité de Doctorado para la programación de pasantía y el plan de pasantía.

Parágrafo 3. La Maestría en Comunicaciones, a los requisitos de grado señalados como generales, añade la presentación del certificado de recepción para evaluación de un artículo derivado de la investigación a una revista académica de calidad o un capítulo de libro en una editorial reconocida, a juicio del Comité de programa.

CAPÍTULO 5

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

ARTÍCULO 17. DISTINCIONES EN DOCTORADOS Y MAESTRÍAS. De conformidad con el parágrafo del artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, a las tesis doctorales y a los trabajos de investigación de Maestría se les podrá otorgar las distinciones de *Summa Cum Laude* (Excelente), *Magna Cum Laude* (Sobresaliente) y *Cum laude* (Meritorio).

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO. Terminada la sustentación, el jurado delibera en privado para decidir sobre posibles distinciones. La decisión unánime del jurado de recomendar una distinción específica y la justificación correspondiente deberá quedar consignada en el acta de sustentación. Es el Consejo de Facultad quien emite el aval. Además de las condiciones obligatorias establecidas en el artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014 —calificación cuantitativa igual o superior a 4.5; recomendación unánime por parte del jurado para otorgar la distinción; justificación suficientemente sustentada por cada uno de los evaluadores; y, decisión refrendada en acta de Consejo de Facultad— los programas establecen los siguientes criterios:

Parágrafo 1. El Doctorado en Literatura define los siguientes requisitos para el otorgamiento de las distinciones:

Summa Cum Laude: tesis doctoral publicable por su escritura de alta calidad, excelente desarrollo temático y argumentativo; por lo menos dos publicaciones de reconocida calidad académica y científica relacionadas con el tema de la investigación y realizadas dentro del periodo de formación doctoral (adicionales a la publicación requisito de grado); puede ser artículo en revista, un capítulo de libro o libro producto de investigación; y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.5. El estudiante deberá aportar, por cada publicación, copia del texto, de la portada, contraportada y tabla de contenidos del número de la revista o del libro en el que esta aparece. Cuando no se cuente con la publicación física o virtual, será válida la constancia de aprobación para su publicación, expedida por el editor o por el comité editorial o académico de la revista o del libro.

Magna Cum Laude: tesis doctoral publicable por su escritura de alta calidad, óptimo desarrollo temático y argumentativo; por lo menos una publicación de reconocida calidad académica y científica relacionada con el tema de la investigación y realizada dentro del periodo de formación doctoral (adicional a la publicación requisito de grado); puede ser artículo en revista, un capítulo de libro o libro producto de investigación; y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.5. El estudiante deberá aportar, por cada publicación, copia del texto, de la portada, contraportada y tabla de contenidos del número de la revista o del libro en el que esta aparece. Cuando no se cuente con la publicación física o virtual, será válida la constancia de aprobación para su publicación, expedida por el editor o por el comité editorial o académico de la revista o del libro.

Cum Laude: tesis doctoral publicable por su escritura de alta calidad, muy buen desarrollo temático y argumentativo y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.5.

Parágrafo 2. El Doctorado en Lingüística considera que la nota igual o superior a 4,5 es una condición necesaria pero no suficiente para otorgar una distinción a la tesis: en el formato de evaluación se le sugiere a los evaluadores no otorgar una distinción automática a todo trabajo que obtenga una nota igual o superior a 4.5. De igual manera, se sugiere al jurado que para que la tesis reciba una distinción, cada uno de los aspectos que se enumeran en el Artículo 15 de este Acuerdo como criterios de evaluación deben ser considerados por unanimidad así: ‘Excelente’ (para obtener la distinción *Summa Cum Laude*); ‘Sobresaliente’ (para obtener la distinción *Magna Cum Laude*) y ‘Meritoria’ (para obtener la distinción *Cum Laude*).

Parágrafo 3. Las Maestrías en Literatura, Lingüística y Creación y Estudios Audiovisuales definen las siguientes consideraciones para cada distinción:

Summa Cum Laude: al trabajo de investigación que sobresalga por su escritura de alta calidad, excelente desarrollo temático y argumentativo; soportado con la publicación de un artículo que contenga avances o resultados de la investigación en una revista de reconocida calidad académica y científica; y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, de cinco (5.0). El estudiante deberá aportar copia del artículo, portada, contraportada y tabla de contenidos del número de la revista en el que aparece publicado. Cuando no se cuente con la publicación física o virtual, será válida la constancia de aprobación para su publicación, expedida por el editor o por el comité editorial o académico de la revista.

Magna Cum Laude: al trabajo de investigación que se destaque por su escritura de alta calidad, excelente desarrollo temático y argumentativo; que cuente con la asistencia del estudiante a un evento académico nacional o internacional, donde haya expuesto los avances o resultados de la investigación; y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación igual o superior a 4.8. El estudiante de Maestría deberá aportar la constancia de su participación en el evento, como ponente, en el que se especifique el título de la ponencia que presentó.

Cum Laude: al trabajo de investigación que se destaque por la calidad de su escritura y el óptimo desarrollo temático y argumentativo y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.5.

Parágrafo 4. La Maestría en Comunicaciones otorgará distinciones a los trabajos de investigación de ambas modalidades (investigación y profundización), según la ponderación de los dos elementos evaluados (entregable final y sustentación), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Summa Cum Laude: al trabajo de investigación que sobresalga por su escritura de alta calidad, excelente desarrollo temático y argumentativo; soportado con la publicación de un

artículo que contenga avances o resultados de la investigación en una revista de reconocida calidad académica; y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo igual o superior a 4.9. El estudiante deberá aportar copia del artículo, portada, contraportada, y tabla de contenidos del número de la revista en el que aparece publicado su artículo. Cuando no se cuente con la publicación física o virtual, será válida la constancia de aprobación del artículo para su publicación, expedida por el editor o por el Comité editorial o académico de la revista.

Magna Cum Laude: al trabajo de investigación que se destaque por su escritura de alta calidad, excelente desarrollo temático y argumentativo; que cuente con la asistencia del estudiante a un evento académico nacional o internacional, donde haya expuesto los avances o resultados de la investigación; y que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación igual o superior a 4.7. El estudiante de Maestría deberá aportar la constancia de su participación en el evento, como ponente, en el que se especifique el título de la ponencia que presentó.

Cum Laude: al trabajo de investigación que se destaque por la calidad de su escritura y el óptimo desarrollo temático y argumentativo; que obtenga una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación igual o superior a 4.5.

Parágrafo 5. En casos excepcionales el jurado podrá otorgar distinciones a los trabajos que, a pesar de no contar con una publicación o ponencia derivada, cumplan con los criterios de calidad y evaluación exigidos para optar a cualquiera de las distinciones establecidas, y tengan un impacto social, académico o científico considerable.

Para este propósito los evaluadores tendrán en cuenta (en concordancia con lo indicado en el numeral 7 del parágrafo 1 del artículo 15) alguno o varios de los siguientes aspectos con respecto a la tesis doctoral o al trabajo de investigación de Maestría: contribuyó a resolver problemas de la comunidad nacional, regional o local; desarrolló nuevos métodos diagnósticos en el área de estudio; obtuvo un premio o reconocimiento en un evento académico o en un concurso prestigioso en el campo de conocimiento específico; sirvió de base para construir una política pública de gestión ambiental o de protección de la biodiversidad, de la diversidad lingüística o cultural en el ámbito local, regional o nacional; se derivaron productos tecnológicos, innovaciones en la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos. El evaluador evaluará las evidencias que sustentan dicha condición (de acuerdo con lo indicado en el parágrafo 8 del artículo 12) y podrá sugerir el otorgamiento de la distinción que, a su juicio, sea pertinente; en el acta correspondiente constará la justificación y la unanimidad del jurado frente a la decisión.

Parágrafo 6. Al finalizar la sustentación de la tesis doctoral o del trabajo de investigación, el Coordinador del programa (o quien presida la sesión de sustentación) informará a los

miembros del jurado si el estudiante cumple con los requisitos adicionales para recibir alguna de las distinciones.

Parágrafo 7. Terminada la deliberación del jurado, el Coordinador del programa (o quien presida la sesión de sustentación) leerá el contenido del acta de la sesión en presencia de los asistentes.

ARTÍCULO 19. OTORGAMIENTO. El Consejo Académico refrendará y otorgará las distinciones académicas que le correspondan a las tesis doctorales y a los trabajos de investigación de Maestría, de conformidad con el literal II del artículo 37 del Estatuto General.

CAPÍTULO 6 APLICACIÓN

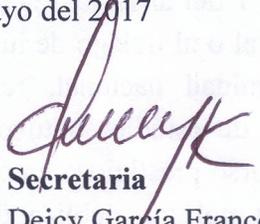
ARTÍCULO 20. APLICACIÓN. El presente *Reglamento específico para los programas de posgrado de la Facultad de Comunicaciones* aplica para las cohortes que inicien actividades a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

Parágrafo. Las recomendaciones y decisiones, tomadas a la luz de este *Reglamento específico para los programas de posgrado de la Facultad de Comunicaciones* deben quedar debidamente registradas en las actas de Comité de cada programa; igualmente, habrá registro de los conceptos emitidos por el Comité de Posgrado de la Facultad o el Consejo de Facultad en sus respectivas actas según lo indique, para cada procedimiento, el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los programas de posgrado.

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de mayo del 2017


Presidente

Edwin Carvajal Córdoba


Secretaria

Deicy García Franco